BOLETÍN Nº 8.443-05

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ANTICIPA EL PAGO DEL BONO DE LA LEY N° 20.506, "BONO BODAS DE ORO", PARA LOS MATRIMONIOS QUE SE INDICAN.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en anticipar para el año 2012 el pago del bono de la ley N° 20.506, a los cónyuges que cumplan entre 53 y 57 años de matrimonio, en tanto cumplan con los requisitos del citado cuerpo legal.

2°) Que el articulado de esta iniciativa es de quórum simple.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor SANTANA, don ALEJANDRO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Cristián Larroulet; el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado y el asesor de dicha Cartera, señor Andrés Sotomayor.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Mediante la ley N° 20.506, publicada en marzo de 2011, se estableció un cronograma para que todos aquellos matrimonios que al primero de enero de 2010 tenían más de 50 años de matrimonio, pudiesen acceder al bono “bodas de oro” en forma gradual.

Gracias a un esfuerzo fiscal adicional, el Gobierno estimó posible adelantar los plazos fijados originalmente en la ley para cobrar el bono en comento. De esta manera, durante este año 2012, todos aquellos matrimonios que al primero de enero de 2010 tenían más de 50 años de casados y que cumplan con los demás requisitos, podrán acceder a este beneficio.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

La ley N° 20.506, publicada en marzo de 2011.

C. Contenido del proyecto

Se modifica el artículo primero transitorio de la ley N° 20.506, permitiendo que durante el año 2012 puedan acceder al bono que aquélla consagra, los matrimonios que durante ese año cumplan entre 53 y 57 años de casados. De esta forma, se anticipa el período en el cual deben cobrar dicho beneficio aquellos matrimonios que, de acuerdo a la actual ley, deberían solicitarlo durante los años 2013 y 2014. Por otra parte, esta propuesta establece el plazo durante el cual los cónyuges y los viudos que correspondan, podrán impetrar su derecho al bono, a saber, doce meses.

Finalmente, en su artículo transitorio se señala el financiamiento del mayor gasto que represente el pago del bono en las nuevas fechas establecidas al efecto.

D. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero de fecha 11 de julio de 2012, señala que el proyecto de ley significará un mayor costo fiscal para el año 2012 de $ 16.588 millones, con lo cual se alcanzará una cobertura de aproximadamente 218.000 beneficiarios.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del proyecto durante el año 2012, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social y en lo que faltare con los recursos que se traspasen de la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Larroulet hizo presente que el proyecto tiene por objeto modificar la ley N° 20.506, que establece un bono de $ 250 mil para todas aquellas personas que han cumplido más de 50 años de matrimonio. Esta ley estableció un mecanismo gradual de pago, que se inició con las personas que cumplían 50 años y también los que tenían más de 50 años de matrimonio el 2010, terminando el proceso el 2014.

Esta iniciativa, agregó, busca acelerar dicho proceso para lo cual modifica el artículo primero transitorio de la ley N° 20.506, de manera que los cónyuges que durante el año 2012 cumplan entre 53 y 57 años de matrimonio puedan obtener el beneficio, el que deberá ser impetrado dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la ley.

El Diputado señor Silva (Presidente) recordó que durante la discusión de la ley N° 20.506 el Diputado señor Jaramillo junto a otros parlamentarios solicitaron al Ministro de Hacienda la entrega de alguna forma de reconocimiento estatal a los cónyuges que no perteneciendo a sectores vulnerables, cumplan también 50 o más años de matrimonio, el que manifestó su disposición a estudiar la posibilidad de otorgar un reconocimiento estatal a dichos matrimonios, lo que finalmente no se incorporó a la ley. Por ello, la Comisión acordó solicitar al Ejecutivo que estudiara la forma de efectuar dicho reconocimiento.

El señor Larroulet expresó su disposición a estudiar la propuesta planteada, pero expresó que no se requiere de una ley para entregar a los matrimonios señalados un reconocimiento público.

B. Discusión particular

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para agregar al N° 1 del artículo 1° del proyecto después del punto aparte, la siguiente frase: “o de convivencia ininterrumpida”.

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** la indicación, por versar sobre una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Puesto en votación el proyecto, en general y particular a la vez, se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel;

Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

IV. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.506:

1.- Agrégase en la letra c) del artículo primero transitorio, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "También tendrán derecho al bono los cónyuges que durante dicho año cumplan entre 53 y 57 años de matrimonio.".

2.- Deróganse las letras d) y e) del artículo primero transitorio.

Artículo 2°.- Los cónyuges señalados en el N° 1 del artículo 1° de esta ley, podrán impetrar el derecho al bono de la ley N° 20.506 dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los años de matrimonio señalados en el N°1 del antedicho artículo o a contar de la fecha de publicación de la presente ley, si ésta fuese posterior a aquella. Se entenderá que renuncian al mencionado bono aquellos beneficiarios que no lo soliciten dentro del plazo antes señalado.

El viudo o viuda de un cónyuge señalado en el inciso anterior, que tenga derecho a la mitad del bono en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.506, podrá impetrarlo dentro de los doce meses siguientes a la fecha que le hubiere correspondido cobrarlo de acuerdo al inciso anterior.

Artículo único transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante el año 2012, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social, y en lo que faltare con los recursos que se traspasen de la partida presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.".

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de julio de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

Concurren, además, los Diputados señores Alinco, don René; Browne, don Pedro; García, don René Manuel; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, don David; Sauerbaum, don Frank; Walker, don Matías y las Diputadas señoras Goic, doña Carolina e Isasi, doña Marta.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de julio de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión